

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200029200
AUTO #1440

Santiago de Cali, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

1. ORDENASE agregar a los autos para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte ejecutada a través de apoderado judicial.
2. De la excepción formulada por el ejecutado denominada **“pago total de la deuda”**, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P. en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.
3. Tomar nota del pronunciamiento presentado por la parte ejecutante frente al requerimiento realizado por este despacho en providencia de fecha junio 11 de 2021.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ